

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Jueza en la fecha informando que no se ha dado respuesta a las medidas cautelares decretadas. Sírvase proveer.
- Santiago de Cali, 25 de noviembre de 2021.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).-

AUTO

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FUNDACIÓN EDUCATIVA EMMANUEL INTERNACIONAL
NIT:900.542.710-1
admisiones@philadelphaiinternacional.edu.co
APODERADA: PAOLA ANDREA NAVIA ARANGO C.C.66.977.068
pnavia@recursoslegalesabogados.com
DEMANDADO: AIDA LILIAN GARCES RIOS C.C.29.180.562
liliangarces@gmail.com
RADICACION: 2021-00582-00

En memorial que antecede queda en evidencia que no ha habido contestación a las medidas cautelares decretadas en el presente proceso, motivo por el cual se solicita se requiera al BANCO COLPATRIA, BANCO COOMEVA, BANCO W, BANCO, BANCO BBVA SA, BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA Y BANCO POPULAR para que informen la suerte del oficio No 1190 del 27 de julio de 2021, solicitud a la que accederá el despacho y en virtud de la cual DISPONE:

Requerir al representante legal de BANCO COLPATRIA, BANCO COOMEVA, BANCO W, BANCO, BANCO BBVA SA, BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA Y BANCO POPULAR a fin de que cumplan con lo ordenado en el oficio No 1190 del 27 de julio de 2021, en relación al embargo y secuestro de los dineros depositados en cuentas corrientes, cuentas de ahorro, CDT, bonos y demás títulos pertenecientes a la demandada AIDA LILIAN GARCES RIOS C.C.29.180.562

Para el efecto, concédase al representante legal de BANCO COLPATRIA, BANCO COOMEVA, BANCO W, BANCO BBVA SA, BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA Y BANCO POPULAR el término de cinco (5) días para suministrar la información solicitada so pena de hacerse acreedor a las sanciones consagradas en el Art 44 del CGP (Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales: (...) 3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) (...) a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución).

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. **195** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26 de noviembre de 2021**
Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcb1746e02e99859ef54407e413e10de551130b55838f9e672770764e7dde666**

Documento generado en 25/11/2021 03:34:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>